

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO RPESQ 123-2013 RECTIFICA
CESION MSUR ARTESANAL INDUSTRIAL (GRIMAR) XI REGIÓN



RECTIFICA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL
DE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN.

VALPARAISO, - 9 SET. 2013

R. EX. N° 2532

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°123/2013 de fecha 06 de septiembre de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2487 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2487 de 2013, de esta Subsecretaría se autorizó una cesión de toneladas de Merluza del sur provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, al armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' al 47° L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2225 de 2013, de esta Subsecretaría.

Que el Memorándum Técnico (RPESQ) N° 118/2013, que sirvió de fundamento para la elaboración de la citada resolución, incurrió en un error de hecho al informar los datos provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Última Esperanza, R.S.U. N° 11.02.0065.

Que mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 123/2013, citado en Visto, se corrige tal error indicando la cantidad de toneladas que traspasa la mencionada organización de pescadores artesanales y el monto total de la cesión autorizada, por lo que corresponde rectificar la resolución antes señalada.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 2487 de 2013, de esta Subsecretaría que autorizó una cesión de toneladas provenientes de los pescadores artesanales pertenecientes a las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, al armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. N° 96.962.720-5, domiciliada en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco, XI Región, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' al 47° L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2225 de 2013, de esta Subsecretaría, en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el considerando 3° y el numeral 1°, señalar que la cesión ascenderá a un total de 296,276 toneladas.
- b) En el numeral 2°, señalar que se descontarán 296,276 toneladas de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 274 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 846 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, provenientes de los pescadores artesanales cedentes y reemplazar la tabla correspondiente al Sindicato de Trabajadores Independientes Última Esperanza, por la siguiente:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
STIPescadores Artesanales Última Esperanza	RSU N° 11 02 0065	52457	1 575
		53403	2 647
		57044	4 928
		57441	3 778
		60460	3 121
		88788	3 854
		89230	2 929
		922623	2 627
		922625	2 934
		923037	2 337
925100	1 337		
SUBTOTAL			32 067

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



FELIPE PALACIO RIVES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

